

Condiciones Generales de Venta

Aplicables en el tráfico comercial nacional e internacional con empresas, personas jurídicas de derecho público y patrimonios especiales de derecho público.

1. Ámbito de aplicación

1.1 Las presentes Condiciones Generales de Venta (en lo sucesivo: «condiciones de venta») son aplicables a todas las relaciones comerciales entre Bernhard Ide GmbH & Co. KG (en lo sucesivo: «IDE») y el comprador, incluso cuando no se mencionen expresamente en contratos posteriores.

1.2 Las condiciones del comprador que sean contrarias, adicionales o divergentes no formarán parte del contrato, a menos que IDE haya aceptado expresamente su aplicación por escrito. Las presentes condiciones de venta se aplicarán también cuando IDE ejecute sin reservas una entrega al comprador teniendo conocimiento de sus condiciones contrarias o divergentes.

1.3 Los acuerdos adicionales o divergentes que se celebren entre IDE y el comprador para la ejecución de un contrato deberán constar por escrito en el contrato. Lo mismo se aplica a la supresión del requisito de forma escrita.

1.4 Los derechos que asistan a IDE conforme a las disposiciones legales más allá de las presentes condiciones de venta no se verán afectados.

2. Celebración del contrato

2.1 Las ofertas son sin compromiso y no vinculantes, salvo que estén expresamente designadas como oferta vinculante.

2.2 Las ilustraciones, planos, indicaciones de peso y medidas, así como otras descripciones de la mercancía que figuren en la documentación de la oferta son meramente aproximativas, salvo que estén expresamente designadas como vinculantes. No constituyen un acuerdo ni una garantía sobre las características de la mercancía.

2.3 Un pedido solo será vinculante cuando haya sido confirmado por IDE mediante una confirmación de pedido por escrito. Una confirmación de pedido elaborada mediante medios automáticos, en la que no figuren firma ni nombre, se considerará realizada por escrito. El silencio de IDE solo equivaldrá a aceptación si así se ha acordado expresamente por escrito. En la medida en que la confirmación de pedido contenga errores manifiestos, errores de escritura o de cálculo, no será vinculante para IDE.

3. Entrega; plazos de entrega; mora

3.1 Salvo acuerdo expreso en contrario, la entrega se realizará «en fábrica» (EXW conforme a los Incoterms® 2010), 73760 Ostfildern. A petición y cargo del comprador, la mercancía será enviada a otro destino (en lo sucesivo: «venta con envío»), en cuyo caso IDE determinará por sí misma la modalidad de envío.

3.2 El alcance de la entrega vendrá determinado por la confirmación de pedido escrita de IDE. Las modificaciones del alcance de la entrega requerirán la confirmación escrita de IDE. Se reservan los cambios de diseño y forma de la mercancía, siempre que no sean significativos y sean razonables para el comprador.

3.3 IDE está facultada para realizar entregas parciales, siempre que ello sea razonable para el comprador.

3.4 El acuerdo sobre plazos de entrega requiere forma escrita.

3.5 El plazo de entrega comienza con el envío de la confirmación de pedido por parte de IDE, pero no antes de la aportación completa de los documentos, autorizaciones y aprobaciones que deba obtener el comprador, ni antes de la recepción de un pago a cuenta acordado. El cumplimiento del plazo de entrega está supeditado al cumplimiento puntual y correcto de las demás obligaciones del comprador.

3.6 Se considerarán cumplidos los plazos de entrega acordados cuando la mercancía haya salido de fábrica antes de su vencimiento, o cuando IDE haya comunicado la disponibilidad para el envío pero la mercancía no haya salido de fábrica por una negativa de aceptación anunciada por el comprador. La entrega está supeditada al suministro puntual y correcto a IDE por parte de sus propios proveedores.

3.7 Si el incumplimiento de los plazos de entrega se debe a fuerza mayor u otras perturbaciones no imputables a IDE (como guerra, ataques terroristas, restricciones de importación y exportación, incluidas las que afecten a los proveedores de IDE), los plazos se prorrogarán por la duración del impedimento. Lo mismo se aplica a los conflictos laborales que afecten a IDE y a sus proveedores.

3.8 Si el comprador ha celebrado con IDE un contrato marco con plazo fijo y no efectúa el llamamiento de la mercancía a tiempo, IDE tendrá derecho, una vez transcurrido infructuosamente un plazo adicional razonable, a entregar la mercancía y facturarla, a resolver el contrato o, si el comprador ha actuado con culpa, a exigir una indemnización por daños en lugar de la prestación.

4. Transferencia del riesgo

4.1 El riesgo de pérdida o deterioro fortuitos de la mercancía se transfiere al comprador en el momento en que IDE pone la mercancía a disposición en el lugar de entrega conforme al apartado 3.1, párrafo primero, o —en caso de venta con envío— en el momento en que se la entrega a la persona designada para ejecutar el transporte. Esto se aplica también cuando se realizan entregas parciales o cuando IDE ha asumido prestaciones adicionales. IDE asegurará la mercancía contra los riesgos que el comprador especifique, a cargo de este, si así lo solicita.

4.2 Si el comprador incurre en mora de aceptación, IDE podrá exigir el resarcimiento del daño por mora causado. La indemnización a tanto alzado asciende al 0,5 % del precio neto de la entrega por cada día de retraso, con un máximo total del 5 % del precio neto de la entrega. Queda reservada la reclamación de un daño mayor, así como la prueba de un daño menor. El riesgo se transfiere al comprador en el momento en que incurre en mora de aceptación.

4.3 El comprador deberá aceptar la mercancía entregada, sin perjuicio de sus derechos por vicios, también cuando presente defectos de escasa importancia.

5. Precios

5.1 Se aplicará el precio acordado en euros que resulte de la confirmación de pedido, más el impuesto sobre el valor añadido. El impuesto sobre el valor añadido legalmente aplicable no está incluido en el precio y se indicará por separado en la factura en el importe legalmente vigente en la fecha de facturación.

5.2 Salvo acuerdo especial, los precios son «en fábrica» (EXW conforme a los Incoterms® 2010) más embalaje. En caso de venta con envío conforme al apartado 3.1, párrafo segundo, los gastos de transporte correrán a cargo del comprador.

6. Condiciones de pago

6.1 Los plazos de pago se desprenden de la confirmación de pedido.

6.2 Se considerará efectuado el pago cuando IDE pueda disponer del importe en el lugar de su domicilio social. En caso de que IDE acepte medios de pago no dinerarios, la acreditación incondicional en cuenta también se considerará cumplimiento.

6.3 En caso de vencimiento del plazo de pago, IDE tendrá derecho a exigir intereses de demora por importe de 9 puntos porcentuales sobre el tipo de interés base (§ 247 BGB). No queda excluida la reclamación de un daño mayor.

6.4 Los créditos recíprocos del comprador solo le facultarán para la compensación y para el ejercicio de un derecho de retención cuando hayan sido declarados por sentencia firme o sean indiscutidos. El

comprador solo podrá ejercer un derecho de retención cuando su crédito recíproco se base en la misma relación contractual.

6.5 IDE está facultada para ejecutar las entregas o servicios aún pendientes únicamente contra pago anticipado o prestación de garantía, si tras la celebración del contrato se conocen circunstancias que sean susceptibles de reducir significativamente la solvencia del comprador y por las que se vea en peligro el pago de los créditos pendientes de IDE. Lo mismo se aplica cuando el comprador se niegue a pagar o no pague los créditos pendientes y no existan objeciones indiscutidas o declaradas por sentencia firme.

7. Derechos por vicios y responsabilidad

7.1 Los derechos del comprador en caso de vicios se regirán por las disposiciones legales, salvo que se establezca algo distinto a continuación.

7.2 Los derechos por vicios del comprador presuponen que este haya cumplido sus obligaciones legales de inspección y notificación de defectos, en particular que haya inspeccionado la mercancía entregada al recibirla y haya notificado a IDE por escrito, sin demora, los defectos manifiestos y detectables. Los defectos ocultos deberán ser notificados sin demora tras su descubrimiento. La notificación se considerará inmediata cuando se efectúe en el plazo de 8 días hábiles. Si el comprador omite la inspección adecuada y/o la notificación de defectos, quedará excluida la responsabilidad de IDE por el defecto.

7.3 Si una reclamación por vicios resulta ser infundada, IDE estará facultada para exigir al comprador el reembolso de los gastos ocasionados, a menos que el comprador pruebe que no incurrió en culpa.

7.4 Quedan excluidas las pretensiones de cumplimiento posterior en caso de desviaciones mínimas técnicamente inevitables en la calidad, el color, la anchura, el peso, el equipamiento o el diseño.

7.5 En caso de vicios de la mercancía, IDE tendrá derecho, a su elección, al cumplimiento posterior mediante la subsanación del defecto o la entrega de mercancía libre de vicios.

7.6 Si el objeto del contrato no se encuentra en el lugar de entrega, el comprador correrá con todos los costes adicionales que se ocasionen a IDE por la subsanación de los defectos, a menos que el traslado a otro lugar corresponda al uso contractual.

7.7 No existirán derechos por vicios en caso de desgaste natural; en caso de características de la mercancía o daños que, tras la transferencia del riesgo, sean consecuencia de un manejo, almacenamiento, conservación o uso excesivo o inadecuado; en caso de características de la mercancía o daños debidos a fuerza mayor o al uso de la mercancía fuera del uso previsto. IDE no responderá por las características de la mercancía que sean consecuencia de la transformación o de la elección del material cuando el comprador haya prescrito la construcción o el material de forma distinta al catálogo de prestaciones de IDE.

7.8 La responsabilidad contractual de IDE por daños y perjuicios en el marco de la garantía requiere en todo caso un comportamiento culposo, incluso cuando la ley prevea una responsabilidad independiente de la culpa. La responsabilidad legal imperativa por defectos del producto no se verá afectada.

7.9 IDE responderá de forma ilimitada por los daños derivados de la violación de una garantía o de la lesión de la vida, el cuerpo o la salud, así como por dolo y negligencia grave. Por negligencia leve, IDE solo responderá cuando se infrinjan obligaciones esenciales para la consecución de la finalidad del contrato. En dicho caso, la responsabilidad queda limitada a los daños típicamente previsibles.

7.10 El plazo de prescripción para los derechos por vicios del comprador es de 12 meses desde la entrega de la mercancía. Salvo que tenga lugar por razones de buena voluntad, el cumplimiento posterior no reinicia el plazo de prescripción. La responsabilidad ilimitada de IDE conforme al apartado 7.9 no se verá afectada.

8. Reserva de dominio

8.1 La mercancía entregada permanecerá en propiedad de IDE hasta el pago íntegro de todos los créditos que IDE ostente frente al comprador derivados de la relación comercial.

8.2 El comprador está obligado a tratar con cuidado la mercancía sujeta a reserva de dominio y a asegurarla a su cargo a valor de nuevo contra daños por incendio, agua y robo. El comprador cede desde ahora a IDE todas las indemnizaciones derivadas de dicho seguro. Si la cesión no fuera admisible, el comprador instruye a su asegurador para que los pagos se realicen únicamente a IDE. El comprador deberá acreditar a IDE la suscripción del seguro cuando así se lo solicite.

8.3 El comprador está autorizado revocablemente a transformar, unir y mezclar la mercancía reservada en el marco del curso ordinario de los negocios. La transformación o reconversión se realizará siempre en nombre de IDE. Si la mercancía reservada se procesa junto con otras cosas que no pertenecen a IDE, IDE adquirirá la copropiedad sobre la nueva cosa en proporción al valor de la mercancía reservada respecto a las demás cosas procesadas en el momento del procesamiento.

8.4 El comprador está autorizado revocablemente a enajenar la mercancía reservada en el marco del curso ordinario de los negocios. El comprador no está facultado para pignorar la mercancía reservada ni para efectuar otras disposiciones que pongan en peligro la propiedad de IDE. En caso de embargo u otras intervenciones de terceros, el comprador deberá notificárselo a IDE de forma inmediata y por escrito.

8.5 El comprador cede desde ahora a IDE los créditos derivados de la reventa de la mercancía reservada por el importe de la factura incluido el IVA, con todos los derechos accesorios. Si la mercancía reservada se enajena junto con otras mercancías no suministradas por IDE, el crédito se cederá en proporción al valor de la mercancía reservada. Si la cesión no fuera admisible, el comprador instruye de forma irrevocable al deudor para que los pagos se realicen únicamente a IDE.

8.6 El comprador está autorizado revocablemente a cobrar en nombre propio los créditos cedidos a IDE. Los importes cobrados deberán transferirse a IDE de inmediato.

8.7 IDE podrá revocar la autorización del comprador para la reventa y reconversión, así como la autorización de cobro, cuando el comprador no cumpla debidamente sus obligaciones de pago, incurra en mora, suspenda sus pagos o se solicite la apertura del procedimiento de insolvencia sobre su patrimonio.

8.8 IDE estará obligada, a petición del comprador, a liberar las garantías en la medida en que el valor realizable supere en más de un 10 % los créditos de IDE derivados de la relación comercial. La elección de las garantías a liberar corresponde a IDE.

8.9 En caso de entregas en otros ordenamientos jurídicos en los que la presente regulación no tenga el mismo efecto de garantía que en Alemania, el comprador otorga a IDE un derecho de garantía equivalente y colaborará en todas las medidas necesarias para su eficacia y ejecutabilidad.

9. Servicios / obras

9.1 En la medida en que IDE preste servicios u obras (p. ej., servicios de montaje), se aplicarán a los servicios los §§ 611 y ss. del BGB y a las obras los §§ 631 y ss. del BGB.

9.2 La realización de servicios de montaje junto con la entrega no implica que el contrato en su conjunto adquiera el carácter de contrato de obra. Todas las disposiciones relativas a la venta y entrega de la mercancía, en particular las relativas a la transferencia del riesgo y a los derechos por vicios y la responsabilidad, seguirán siendo plenamente aplicables.

9.3 La remuneración por servicios y obras vencerá no con la aceptación, sino conforme a los plazos de pago acordados.

10. Resolución

10.1 En caso de comportamiento contrario al contrato por parte del comprador, en particular en caso de mora en el pago, IDE tendrá derecho, sin perjuicio de sus demás derechos, a resolver el contrato una vez transcurrido infructuosamente un plazo adicional razonable.

10.2 IDE tendrá derecho a resolver el contrato sin necesidad de fijar un plazo adicional cuando el comprador suspenda sus pagos o solicite la apertura del procedimiento de insolvencia sobre su patrimonio.

10.3 Tras la declaración de resolución, el comprador deberá conceder a IDE o a sus representantes acceso inmediato a los objetos sujetos a reserva de dominio y entregarlos. IDE podrá realizar dichos objetos para satisfacer los créditos vencidos frente al comprador. El producto de la realización se imputará a las obligaciones del comprador, deducidos los gastos razonables.

10.4 Los derechos y pretensiones legales no quedarán limitados por las disposiciones contenidas en el presente apartado 10.

11. Confidencialidad

11.1 El comprador está obligado a mantener en secreto, sin limitación temporal, toda la información sobre IDE que sea confidencial o reconocible como secreto comercial o empresarial, y a no registrarla, divulgarla ni explotarla.

11.2 El comprador garantizará mediante acuerdos contractuales con sus trabajadores y agentes que estos también se abstengan, sin limitación temporal, de cualquier explotación propia, divulgación o registro no autorizado de dichos secretos.

12. Derecho aplicable

12.1 Las relaciones jurídicas entre el comprador e IDE se regirán por el derecho de la República Federal de Alemania.

12.2 En la medida en que, en el tráfico comercial internacional, resulte aplicable la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG), las cuestiones no reguladas en dicha Convención o que no puedan resolverse conforme a sus principios se decidirán con arreglo al derecho alemán. Esto no se aplica a las disposiciones relativas al derecho de regreso del proveedor conforme a los §§ 445a, 445b, 478 del BGB, que no son aplicables en el tráfico comercial internacional.

13. Jurisdicción

13.1 El fuero exclusivo para todas las reclamaciones derivadas de la relación comercial frente a comerciantes y personas jurídicas de derecho público es STUTTGART. IDE también está facultada para interponer demandas ante los tribunales del domicilio del comprador y ante cualquier otro fuero admisible.

13.2 En el tráfico comercial internacional, las partes podrán optar para todas las controversias entre acudir a los tribunales ordinarios o a un tribunal arbitral.

13.3 Si las partes acuden a los tribunales ordinarios, se aplicará el apartado 13.1.

13.4 Si las partes acuden al tribunal arbitral, todas las controversias se resolverán definitivamente conforme al Reglamento de Arbitraje de la Deutsche Institution für Schiedsgerichtsbarkeit e.V. (DIS): <http://www.dis-arb.de/de/16/regeln/uebersicht-id0>.

13.5 El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros, de los cuales al menos uno deberá ser jurista. Los árbitros deberán dominar el idioma del arbitraje.

13.6 El idioma del arbitraje será el alemán, salvo acuerdo en contrario de las partes.

13.7 La sede del tribunal arbitral es STUTTGART, Alemania.

14. Disposiciones varias

14.1 La transmisión de derechos y obligaciones del comprador a terceros solo es posible con el consentimiento escrito de IDE.

14.2 El idioma del contrato es el alemán.

14.3 El lugar de cumplimiento de todas las prestaciones es el domicilio social de IDE.

14.4 La información obligatoria en materia de protección de datos conforme a los artículos 12 y ss. del RGPD puede consultarse en nuestra política de privacidad en: <https://www.ide-extrusion.de/de/dsgvo>